

NOº 3190

Año 1.988

Número 2.715



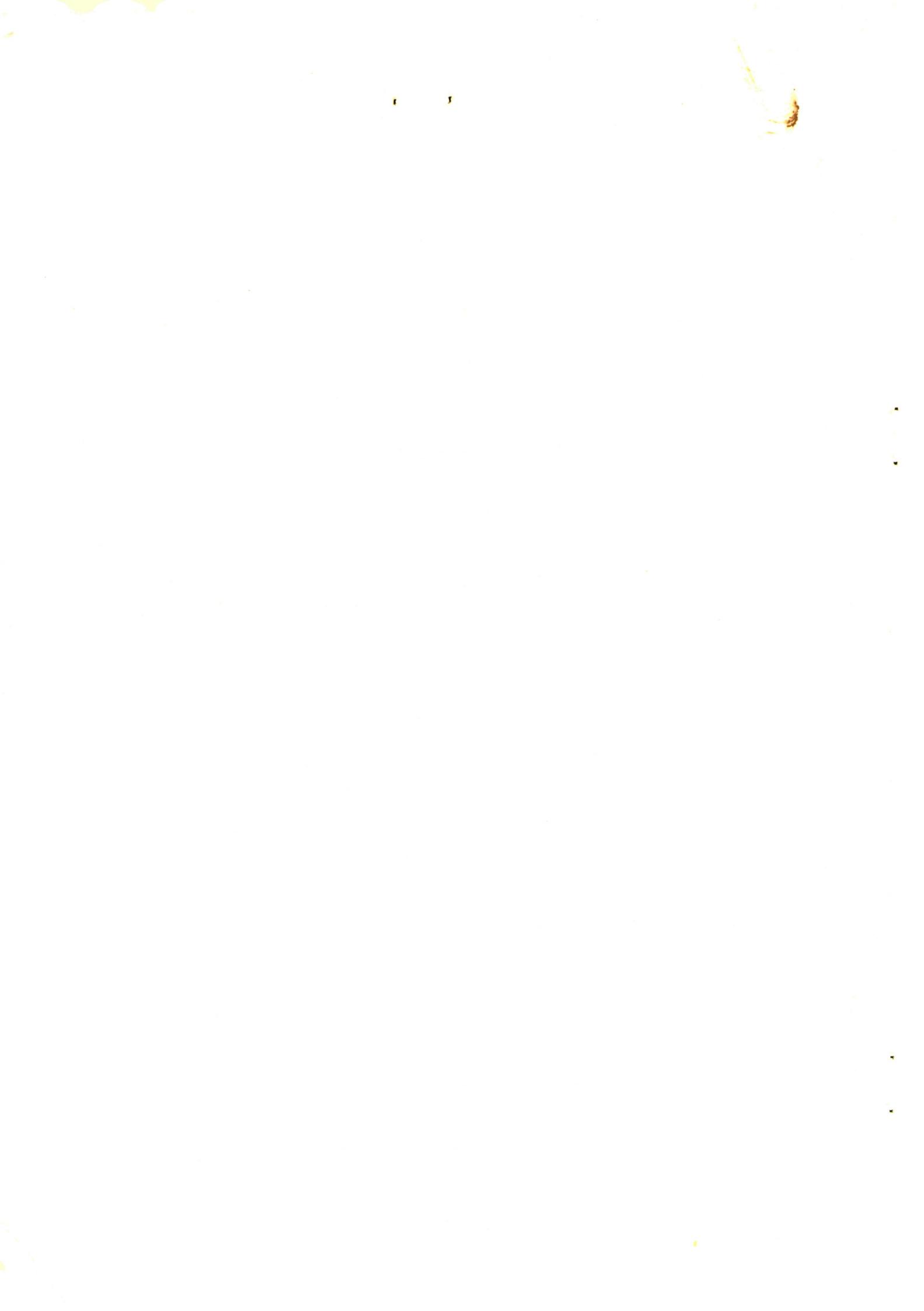
NOTARIA
DE

D. Antonio Pol González

ORENSE



CONSTITUCION DE ASOCIACION DEPORTIVA. - Con la denominación
de "CLUB DEPORTIVO SEGADE", en fecha 24 de septiembre de
1.988.





3-190

FEDERACION TERRITORIAL GALLEGIA
DE FUTBOL

DELEGACION DE

OURENSE



INFORME DE ESTA DELEGACION, SOBRE SOLICITUD DEL CLUB FUTBOL SEGADE, PARA SU INCLUSION EN LA TERCERA REGIONAL LOCAL, TEMPORADA 1.988-89.

Esta Delegación, cree conveniente que el club solicitante-C.F.SEGADE-, sea admitido en la 3^a Regional Local, para su participación en la actual temporada.

Esta Categoría, solamente tiene OCHO clubs, por lo que consideramos que con la ~~inclusión~~ del Club Fútbol Segade, se potencia la misma.

La 3^a Regional local, comienza su temporada, con fecha 23-10-88, por lo que todavía, consideramos que puede ser aceptado e incluido para esta temporada.

Ourense 3 de Octubre de 1.988

DELEGACION OURENSANA DE FUTBOL

FEDERACION TERRITORIAL GALLEGIA DE FUTBOL.-LA CORUÑA

2. $\mathbb{P}(\text{a} \in \text{B} \mid \text{a} \in \text{A}) = \frac{\mathbb{P}(\text{a} \in \text{B} \cap \text{A})}{\mathbb{P}(\text{a} \in \text{A})} = \frac{\mathbb{P}(\text{a} \in \text{B})}{\mathbb{P}(\text{a} \in \text{A})}$

3. $\mathbb{P}(\text{a} \in \text{B} \mid \text{a} \in \text{A}) = \frac{\mathbb{P}(\text{a} \in \text{B} \cap \text{A})}{\mathbb{P}(\text{a} \in \text{A})} = \frac{\mathbb{P}(\text{a} \in \text{B})}{\mathbb{P}(\text{a} \in \text{A})}$

• $\mathbb{P}(\text{a} \in \text{B} \mid \text{a} \in \text{A}) = \frac{\mathbb{P}(\text{a} \in \text{B} \cap \text{A})}{\mathbb{P}(\text{a} \in \text{A})} = \frac{\mathbb{P}(\text{a} \in \text{B})}{\mathbb{P}(\text{a} \in \text{A})}$

• $\mathbb{P}(\text{a} \in \text{B} \mid \text{a} \in \text{A}) = \frac{\mathbb{P}(\text{a} \in \text{B})}{\mathbb{P}(\text{a} \in \text{A})}$

• $\mathbb{P}(\text{a} \in \text{B} \mid \text{a} \in \text{A}) = \frac{\mathbb{P}(\text{a} \in \text{B})}{\mathbb{P}(\text{a} \in \text{A})}$

1. 2

CLUB DEPORTIVO SEGADE

Capitán Cortes, 55

32004 ORENSE

FEDERACION TERRITORIAL GALLEGA
DE FUTBOL

LOS CLUBS ABAJO FIRMANTES, COMPONENTES DE LA TERCERA REGIONAL LOCAL, ACEPTAN
LA PARTICIPACION DEL NUEVO CLUB EN ESTA CATEGORIA, DENOMINADO CLUB DEPORTIVO SEGADE
Y PARA QUE CONSTE Y SURTA LOS EFECTOS UPORTUNOS A QUE HAYA LUGAR, FIRMAMOS EN
ORENSE AL DIA DE LA FECHA.

ORENSE, 31 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTAY OCHO.

FDO. Manuel V. V.
A.D. DE FUTBOL

FDO. C. V. Barco
VIÑOS BARCO

FDO. ...
S.D. VALENZANA

FDO. H. Loureiro
C.F. LOUREIRO UNINTER

FDO. F. Gómez
C.F. P. CANDA

FDO. ...
C.F. CANEDO

FDO. ...
C.F. C. FIRVIDA

FDO. ...
C.F. AF. CARBALLIÑO

FDO. ...
C.F. CALVOS POLIGONO

CLUB DEPORTIVO SEGADE
Capitán Cortes, 55
32004 ORENSE

FEDERACION TERRITORIAL GALLEGA
DE FUTBOL
DELEGACION DE ORENSE

Muy Sres. nuestros:

Por la presente nos es grato adjuntarles fichas de jugadores para participar en la competición de liga de TERCERA REGIONAL LOCAL, las cuales esperamos sean de su conformidad.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.



PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS 'DEL CLUB DEPORTIVO SEGADE PARA LA TEMPORADA
1.988/89.-

=====

INGRESOS

Ingreso por socios	50.000
Ingreso por donativo Empresa Manuel Rodriguez Segade, S.L.	250.000
	=====
TOTAL INGRESOS	300.000
	=====

GASTOS

Mutualidad de Futbolistas Espanoles	43.750
Incripción en la competición de liga 3 ^a Regional Local ...	6.000
Estatutos en Notario	17.250
Desplazamientos	160.000
Material deportivo y medico	65.000
Material de oficina y varios	8.000
	=====
TOTAL GASTOS	300.000
	=====

Orense a 30 de Septiembre de 1.988

El Tesorero:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'S. Rodriguez Segade', is placed here.

PATRIMONIO QUE PRESENTA EL CLUB DEPORTIVO SEGADE A LA FEDERACION TERRITORIAL DE FUTBOL EN LA DELEGACION DE ORENSE.

=====

36 - Conjuntos de camisetas, pantalones y medias	162.000
3 - Balones de futbol	14.400
=====	
TOTAL PATRIMONIO	176.400

Orense, a 24 de Septiembre de 1.988





OK8891341

CLASE 8.a

U ESTATUTOS POR LOS QUE HA DE REGIRSE EL CLUB
CAPITULO I

NORMAS GENERALES

ARTICULO 1º. - El Club Deportivo SEGADE, es una Asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, cuyo objetivo exclusivo será el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro, ajustándose en todo momento, en su funcionamiento, a principios democráticos y estando sometido a las Leyes y Reglamentos Deportivos vigentes, a las disposiciones de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL y a las Reglas de la F.I.F.A.-----

ARTICULO 2º. - El Club Deportivo SEGADE, practicará como principal modalidad deportiva la de Futbol y se afiliará a la Federación Española de Fútbol que someterá éstos Estatutos a la aprobación definitiva del Consejo Superior de Deportes.-----

La Junta Directiva podrá acordar la creación de nuevas secciones para la práctica de otras modalidades deportivas, debiendo adscribirse a las correspondientes Federaciones Española.-----

ARTICULO 3º. - El Club Deportivo Segade, se somete al régimen del presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:-----

a).- Solo podrán destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicio, o ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la conservación de su objetivo social, y sin que, en ningún caso, pueda repartirse beneficios entre los asociados.-----

b).- La totalidad de los ingresos se aplicarán al cumplimiento de los fines sociales.-----

c).- Podrá fomentar manifestaciones de carácter físico-deportivo dirigidas al público en general, aplicando los beneficios obtenidos al desarrollo de las actividades físicas y deportivas de sus asociados.-----

d).- El Club Deportivo Segade, podrá gravar y enajenar bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alicuota patrimonial, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:-----

1).- Que tales operaciones sean autorizadas por mayoría de dos tercios de los socios presentes en Asamblea General Extraordinaria.-----

2).- Que dichos actos no comprometan de modo irreversible al patrimonio de la entidad o la actividad físico-deportiva que constituya su objetivo social. Para la adecuada justificación de este extremo podrá exigirse -- siempre que lo soliciten como mínimo el CINCO por cien de los socios de-----

número--, el oportuno dictamen económico actuarial.-----

3).- Cuando se trate de tomar dinero a préstamo en == cuantía superior al CINCUENTA POR CIENTO del presupuesto a== nual o que represente un porcentaje igual del valor del pa== trimonio, así como en los supuestos de emisión de títulos, se requerirá informe de la Federación Española y aprobación del Consejo Superior de Deportes.-----

4).- En todo caso, el producto obtenido de la enajena== ción de instalaciones deportivas o de los terrenos en que se se== encuentren, se invertirán íntegramente en la construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.-----

ARTICULO 4º.- El domicilio social se fija en Orense, calle Capitán Cortés, número 55, y en caso de variación se dará cuenta al Consejo Superior de Deportes, a través de la R.F.E.F.-----

El Club Deportivo Segade, también podrá contar, en fe== chas breves con instalaciones y locales propios, cuyo domi== cilio se comunicará según el presente artículo.-----

AMBITO TERRITORIAL

ARTICULO 5º.- El ámbito de actuación del Club Deporti== vo Segade para la práctica y fomento de sus actividades físi== cas y deportivos coincidirá básicamente con el de su domici== lio social, sin que ello suponga una limitación a sus actua== ciones, que podrán abarcar todo el territorio nacional.-----

CAPITULO II

DE LAS CLASES DE SOCIOS, ADMISION, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 6º.- El número de socios será ilimitado. La Junta Directiva podrá suspender, sin embargo, la admisión de nuevos socios cuando así lo exijan razones de aforo o de ca== pacidad física de las instalaciones. Los socios podrán ser de las siguientes clases: **De número, juveniles y de Honor.**-----

ARTICULO 7º.- Serán socios de número todos los mayo== res de edad, que soliciten y satisfagan la cuot de ingreso = establecida.-----

Los menores de dieciocho años, de uno y otro sexo, se rán calificados como socios juveniles, teniendo igual dere== cho al uso de las instalaciones sociales mediante la cuota = que fije la Asamblea General y pasarán automáticamente a ser socios de número, al cumplir la mayoría de edad.-----

Serán socios de Honor aquellas personas a quienes la Junta Directiva confiera tal distinción y tendrán puesto pre== ferente en los actos oficiales.-----

Para que el socio de un Club pueda ejercitar sus dere== chos políticos como tal, debe estar inscrito en el censo de aquél, al menos con un año de antigüedad ininterrumpida. En su consecuencia, al inscribirse una persona en un Club, se = hará la advertencia formal de que no adquiere aquellos dere== chos hasta que transcurra dicho término.-----

Idéntica antigüedad ininterrumpida de un año se preci= sa para ser elegido como Presidente o Directivo de un Club.-----

Se establece el principio de igualdad de todos los as== sociados, sin discriminación por razón de raza, sexo, reli== gión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia = personal o social.-----

ARTICULO 8º.- Los socios tendrán los siguientes dere== chos:-----

a).- Contribuir al cumplimiento de los fines específi



OK8891342

CLASE 8.a

cos del Club.-----

b).- Exigir que la Asociación se ajuste a lo dispuesto en la Ley General de la Cultura Física y del Deporte, normas de desarrollo de la misma y a lo establecido en los presentes Estatutos.-----

c).- Separarse libremente del Club.-----

d).- Conocer las actividades de la Asociación y examinar su documentación previa petición razonada a la Junta Directiva, quienes no podrán negarla.-----

e).- Exponer libremente sus opiniones en el seno del Club.-----

f).- Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno del Club, siempre que concurren los requisitos del artículo 7.-----

Son obligaciones de los socios:-----

a).- Abonar las cuotas que exija la Junta Directiva, previo acuerdo de la Asamblea General.-----

b).- Contribuir al sostenimiento y promoción del deporte o deportes de la Sociedad.-----

c).- Acatar cuantas disposiciones dicte la Asamblea General, la Junta Directiva o los miembros de la misma, para el buen gobierno de la Asociación.-----

ARTICULO 9º.- Para ser admitido como socio, en cualquiera de sus modalidades será necesario:-----

Solicitarlos por escrito dirigido a la Junta Directiva, indicando nombre y apellidos, número del D.N.I., profesión y dirección.-----

Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente, en su caso.-----

No haber sido expulsado definitivamente, en virtud del expediente instruido con anterioridad.-----

ARTICULO 10º.- La condición de socio se pierde:-----

a).- Por voluntad propia.-----

b).- Por falta de pago de las cuotas sociales durante tres meses consecutivos.-----

c).- Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter muy grave, previo expediente con la audiencia del interesado.-----

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION, GOBIERNO Y ADMINISTRACION

ARTICULO 11º.- Los órganos de representación, gobierno y administración del Club Deportivo Segade, son la Junta Directiva y la Asamblea General.-----

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 12º.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos sus socios con derecho a voto.-----

ARTICULO 13º..- Cuando el número de socios no exceda de dos mil, podrán intervenir todos ellos directamente.-----

Cuando excedan de dos mil, elegirán un mínimo de ===== treinta y tres representantes por unidad de millar o fracción y de entre ellos por sufragio libre, igual y secreto. Si no se computara dicho porcentaje la diferencia se cubrirá mediante sorteo entre los asociados de ca millar respectivo.

Los socios candidatos a representantes deberán ser presentados con quince días de antelación, a la fecha de la elección, debiendo constar su aceptación.-----

La elección de los socios representantes o compromisarios serán bianual, y deberán intervenir, por tanto, en todas las Asambleas Generales, tanto ordinarias, como extraordinarias, que se celebren en el período para el que fueron elegidos. No podrán ser elegidos para el siguiente período bianual y su asistencia a las Asambleas Generales será obligatoria.-----

ARTICULO 14º..- Formarán parte de las Asambleas Generales de Clubs, ademas de la Junta Directiva, y como Miembros de Honor:-----

1.- Los ex-presidentes que hubieran desempeñado el cargo al menos durante un año ininterrumpido, siempre que no hubieran perdido la condición de socios con posterioridad a su mandato.-----

2.- Los cinco socios más antiguos en cualquiera de las categorías de Honor, de Mérito o similares que no hayan perdido la calidad de socios de número.-----

3.- Los cien socios más antiguos.-----

ARTICULO 15º..- Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurran a ella presentes, la mayoría de los socios con derecho a asistencia. En segunda, cuando asistan el VEINTICINCO por ciento de los socios con derecho a asistencia; y, en tercera y última, cualquiera que sea el número de aquellos con derecho de asistencia que estén presente.-----

La convocatoria deberá efectuarse con un mínimo de quince días naturales de antelación a la fecha elegida.-----

ARTICULO 16º..- La Asamblea General será convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de la Junta Directiva o del DIEZ por ciento, al menos, de los socios.-----

1.- La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, al finalizar la temporada deportiva, para tratar de las siguientes cuestiones.-----

a).- Memoria, liquidación del presupuesto, balance del ejercicio, rendición de cuentas y aprobación, si procede

b).- Presupuesto para el ejercicio siguiente.-----

c).- Proyectos y propuestas de la directiva.-----

d).- Proposiciones que formulen los socios y que deberán ir firmadas, al menos por el CINCO por ciento de los mismos.-----

e).- Ruegos y preguntas.-----

2.- Deberá celebrarse Asamblea General Extraordinaria para la modificación de Estatutos. Autorización para la convocatoria de elección de Presidente y de Junta Directiva, tomar dinero a préstamo, emisión de títulos representativos de deuda o de parte de alicuota patrimonial enajenación de bie-



OK8891343

CLASE 8^a

nes inmuebles y fijación de las cuotas de los socios.-----
DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 17º.-

1.- La Junta Directiva, estará formada por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a veinte, al frente de la cual habrá un Presidente y de ella formarán parte, además de un Secretario y un Tesorero, un vocal por cada una de las secciones deportivas federadas.-----

2.- El Presidente y, en su defecto, aquellos otros miembros que determine la Junta Directiva, ostentarán la representación legal del Club, actuarán en su nombre y estarán obligados a ejecutar lo acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.-----

3.- Correspondrán a la Junta Directiva las siguientes atribuciones:-----

a).- Mantener el orden y la disciplina en la Sociedad así como en las competiciones que se organicen.-----

b).- Convocar, por medio de su Presidente, a la Asamblea General cuando lo estime necesario, cumpliendo los acuerdos y decisiones de la misma.-----

c).- Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, así como proponer a la Asamblea General las cuotas de ingreso y periódicas que deban satisfacerse.-----

d).- Redactar o reformar los Reglamentos de Régimen Interior, fijando las normas de uso de las instalaciones y las tarifas correspondientes.-----

e).- Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones que se creen, el personal administrativo que pueda contratarse, así como organizar las actividades del Club.-----

f).- Formular inventario y balance anual, así como redactar las Memorias anual de la Sociedad, y en general, aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas precisas para el fomento y desarrollo del deporte dentro del Club.-----

g).- Asumir o cumplir los compromisos económicos cuya cuantía no exceda del VEINTE por ciento del presupuesto del Club, no siendo necesaria la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria a tal efecto, sino que estará autorizada para proveer sobre el particular exclusivamente hasta dicho límite.-----

ARTICULO 18º.-

1.- La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de sus miembros. En segunda, será suficiente la concurrencia, al menos, de tres de aquellos, y, en todo caso, del Presidente o Vicepresidente que ostente su representación.-----

2.- La Junta Directiva será convocada por su Presidente con dos días de antelación como mínimo, a la fecha de celebración.-----

3.- La Junta Directiva, quedará también válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.-----

ARTICULO 19º.-

1.- El Tesorero de la Junta Directiva será el depositario del Club, firmará los recibos y autorizará los pagos y llevará los libros de Contabilidad. En sus funciones podrá ser auxiliado por personal administrativo del Club.-----

2.- Será obligación del Tesorero y subsidiariamente de la Junta Directiva, formalizar, durante el primer mes de cada año, un balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos, que se pondrán en conocimiento de todos los asociados, a través del medio o forma que se considere más oportuna por la Junta Directiva.-----

3.- El Secretario de la Junta Directiva cuidará del archivo de la documentación, redactará cuantos documentos afecten la marcha administrativa de la Asociación y llevará el libro de Registro de Asociados y el libro de Actas.-----

A estos efectos, podrá utiliarse los sistemas registrales generalmente aceptados.-----

BEL REGIMEN ELECTORAL

ARTICULO 20º.- La elección del Presidente y demás cargos directivos del club, bien en candidatura cerrada o abierta, se llevará a efectos mediante sufragio libre, igual y secreto de todos los socios con derecho a voto.-----

Las candidaturas para Presidente de Club o miembros de su Junta Directiva deben ir promovidas, al menos, por un número de socios con derecho a voto equivalente al DIEZ por ciento de ellos, si lo fueran en número inferior a DIEZ mil, que se incrementará en DOS por ciento sobre el exceso si aquella cifra fuera superior.-----

La duración de los cargos serán de cuatro años y todos serán reelegibles.-----

ARTICULO 21º.- Además de lo que establece el artículo anterior para la elección de Presidente y en lo que se refiere a los representantes o compromisarios, el Club aplicará las normas dictadas a este efecto por la Federación de su principal modalidad deportiva.-----

CAPITULO IV

DEL REGIMEN DOCUMENTAL

ARTICULO 22º.- El régimen documental del Club, constará de los siguientes libros: De Asociación, De Actas y de Contabilidad.-----

ARTICULO 23º.- En el Libro de Registro de Asociados, deberán constar los nombre y apellidos de los socios, de su Documento Nacional de Identidad, profesión y en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la Asociación. También se especificarán las fechas de altas, bajas y las toma de posesión y cese en los cargos aludidos.-----

ARTICULO 24º.- En los Libros de Actas, se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las Actas, serán firmadas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario.-----



OK8891344

CLASE 8.a

ARTICULO 25º.- En los Libros de Contabilidad figuran tanto el patrimonio, como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la Asociación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión o destino de éstos.-----

CAPITULO V

DE LAS SECCION DEPORTIVAS

ARTICULO 26º.- Cuando la Junta Directiva acuerde la práctica de una nueva modalidad deportiva, creará la Sección correspondiente, que deberá ser afiliada a la Federación que proceda.-----

ARTICULO 27º.- Cada sección Deportiva, se ocupará de todo lo relativo a la práctica de la modalidad deportiva correspondiente, bajo la coordinación y superior dirección de la Junta Directiva.-----

CAPITULO VI

DE LA EMISION DE TITULOS DE DEUDA O DE PARTE ALICUOTA PATRIMONIAL

ARTICULO 28º.-

1.- El Club Deportivo Segade, podrá emitir títulos de deuda o de parte alicuota patrimonial, si así se decide en = Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.-----

2.- Los títulos serán nominativos.-----

ARTICULO 29º.-

1.- Los títulos se inscribirán en un libro que llevará al efecto el Club, en el cual se anotarán las sucesivas transferencias.-----

2.- En todos los títulos constará el valor nominal, la fecha de emisión y, en su caso, el interés y plazo de === amortización.-----

ARTICULO 30º.- Los títulos de deuda solo podrán ser suscritos por los asociados, y su posesión no conferirá derecho alguno especial a los mismos, sin que su posesión implique para aquellos derecho especial alguno, salvo la percepción de los intereses establecidos conforme a la legislación vigente.-----

ARTICULO 31º.- Los títulos de parte alicuota patrimonial serán asimismo suscritos por los asociados. En ningún caso éstos títulos darán derecho a la percepción de dividendos o beneficios.-----

ARTICULO 32º.- Los títulos de deuda y parte alicuota patrimonial, serán transferibles únicamente entre quienes tengan la condición de socios, según las condiciones que, en cada caso, establezca la Asamblea General.-----

CAPITULO VII

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 33º.-

1.- A los efectos disciplinarios en relación con los asociados, será de aplicación directa --en tanto en cuanto la Junta Directiva no haya sometidos a la Asamblea General y aprobado por ésta, un reglamento específico-- lo dispuesto en el Real Decreto 642/1984 de 28 de Marzo sobre Régimen Disciplinario Deportivo.-----

2.- El órgano a quien corresponde la potestad disciplinaria es la Junta Directiva.

3.- En todo caso será preceptivo, para imponer cualquier sanción, la instrucción de expediente con audiencia del interesado.

CAPITULO VIII

REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 34º.- Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados, reformados o derogados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, adoptado por la mayoría de dos tercios.

La reforma de estos Estatutos seguirá, con respecto al Registro de Asociaciones Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación, y en todo caso los establecidos en el Real Decreto sobre Clubs y Federaciones.

ARTICULO 35º.- El Club Deportivo Segade, se extinguirá o disolverá por acuerdo de la Junta Directiva, ratificado por la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin, por un mínimo de las dos terceras partes de los socios asistentes.

ARTICULO 36º.- Disuelto el Club Deportivo Segade, el remanente de su patrimonio social, si lo hibiere, revertirá a la colectividad, a cuyo fin se comunicará tal disolución al Consejo Superior de Deportes, Federación y Entidad Territorial correspondientes, que acordará el destino de dichos bienes que deberán ser dedicados al fomento y desarrollo de actividades físicas deportivas.

Cuando no se halle previsto en estos Estatutos, se regirá por la legislación vigente en la materia.

Orense, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.= Siguen las firmas y rúbricas de los comparecientes.

ES PRIMERA COPIA DE SU MATERIAZ CON LA CUAL CORRESPONDE LEGALMENTE. LA EXPIDO PARA LA SOCIEDAD, SOBRE SEIS FOLIOS DE CLASE 8º, SERIE OK, NUMEROS 2891335 y los cinco siguientes en orden; el ultimo de los cuales es el presente.
EN ORENSE, EL MISMO DIA DE SU AUTORIZACION. DOY FE.





CLASE 8.a



OK8891345

